



**ADENDA 01**  
**CONCURSO PUBLICO 01 DE 2015**  
**CANAL CAPITAL**

**Objeto:** Contratar los servicios de preproducción, producción y posproducción de TRECE (13) capítulos de 24 minutos cada uno, incluyendo la propuesta creativa y el diseño de un programa que integrará el proyecto FRANJA INFANTIL primera temporada.

En atención a las respuestas de las observaciones presentadas a los términos de referencia definitivos del concurso publico 001 de 2015, se realizaran las siguientes modificaciones, a los mismos así:

**PRIMERO:** El numeral 2 CRITERIOS DE DESEMPATE, del Capítulo V (Evaluación de la oferta) quedara así:

**2. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se entenderá que hay empate entre dos (2) propuestas, cuando efectuada la verificación de requisitos habilitantes, dos (2) o más propuestas presenten un número idéntico en el puntaje, caso en el cual se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

Se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor técnico de la calificación.

- Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de estímulo a la industria colombiana, de la calificación.
- Si persiste el empate, se escogerá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Si persiste el empate, se escogerá la oferta presentada por una Mipyme nacional.
- Si persiste el empate, se escogerá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal.



- Si persiste el empate se escogerá la oferta presentada por una productora del Distrito Capital frente a la oferta presentada por una productora de otra región del país.
- Si persiste el empate, se escogerá aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos el 10% de sus empleados se encuentran en condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997.
- Si persiste el empate se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo de balotas, para lo cual en la audiencia de adjudicación, los Representantes Legales (o sus delegados) de las propuestas empatadas procederán a escoger balotas, se numeran de acuerdo al número de proponentes.

En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor, resultado aceptado de antemano con la presentación de su propuesta por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

CANAL CAPITAL podrá adjudicar el contrato, aún en el evento en que sólo se presente una propuesta hábil que pueda ser considerada como favorable. En caso de presentarse empate entre una o varias propuestas de sociedad, Consorcio o Unión Temporal de carácter nacional y una o varias propuestas de sociedad, Consorcio o Unión Temporal de carácter extranjero, se dará prelación para la adjudicación a las de carácter nacional.

**SEGUNDO:** el numeral 2.4.1.2, del Capítulo VI de riesgos, quedara de la siguiente manera:

#### **2.4.1.2. Riesgo Humano por Accidente Laboral Con Perjuicio a Terceros**

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de CANAL CAPITAL.

**Asignación:** Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado



igual al 20% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

**Medidas Cautelares:** Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. La Oficina Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

**TERCERO:** El numeral 12 del Formato número 01 del concurso publico 01 de 2015 (Carta de presentación) quedara de la siguiente manera:

12. La propuesta que presento tiene una vigencia noventa (90) días, contados a partir de la fecha señalada para la presentación de la propuesta en el cronograma contenido en los Términos de Referencia del proceso de concurso público No. 001 de 2015

(Original Firmado)

**LISANDRO DUQUE NARANJO**

**Gerente General**

Proyecto: Sohany Patricia Lara Lopez- Profesional Jurídica

Reviso: Ingrid Natalia Santamaria-Coordinadora Jurídica

Reviso: Junny Cristina La Serna- Secretaria General

Reviso: Favio Ernesto Fandiño pinilla- Director Operativo